

4. Actividades culturales complementarias

El proyecto incluirá asimismo la organización de charlas culturales, encuentros temáticos y visitas culturales con la finalidad de acercar a la ciudadanía de Melilla distintos aspectos del patrimonio cultural amazigh, reforzar su difusión como elemento integrante del patrimonio cultural local y favorecer su conocimiento también en el marco de iniciativas de promoción cultural y turística de la ciudad.

Objetivos específicos del proyecto

- a. Promover el conocimiento, difusión y puesta en valor de la lengua y cultura amazigh en Melilla.
- b. Favorecer la transmisión cultural entre generaciones.
- c. Impulsar la participación de la ciudadanía en actividades educativas y culturales relacionadas con el patrimonio amazigh.
- d. Reforzar el diálogo intercultural y la diversidad cultural de la ciudad.
- e. Fomentar especialmente la implicación de niños, niñas y jóvenes en el conocimiento de esta tradición cultural.

Asimismo, ACEFOME se obliga a:

- a. Ejecutar el proyecto en el periodo comprendido durante el año 2026, conforme al calendario previsto en la memoria.
- b. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.
- c. Hacer constar en todo material, documentación, difusión o publicidad relativa a las actividades subvencionadas la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla, incorporando el Escudo de Melilla y la referencia expresa a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que procedan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria **04-33425-48900**, denominada **CONVENIO ACEFOME**.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*